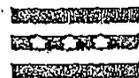


No. 2015-09-01-038-P03443

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA QUE SE
DENOMINA CENTRO DE
CAPACITACION INTEGRAL
CENCAPIT C. LTDA.....
CAPITAL SUSCRITO
US\$5,000.00.....

001-006-3354

001-006-33



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy 06 de Junio del año dos mil quince; ante mí **DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a) **MONICA LORRAINE CAMPAÑA YANEZ**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, de profesión ingeniera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; b) **DENISSE ELOISA CAMPAÑA YANEZ**, quien declara ser ecuatoriana, de esta civil soltera, mayor de edad, de profesión ingeniera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y, c) **GUILLERMO ELOY CAMPAÑA YANEZ**, quien declara ser ecuatoriano, de esta civil soltero, mayor de edad, de profesión ingeniero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que





comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de la Compañía Limitada y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Limitada que se denomina **CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL CENCAPIT C. LTDA.**, los señores: a) **MONICA LORRAINE CAMPAÑA YANEZ**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, de profesión ingeniera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; b) **DENISSE ELOISA CAMPAÑA YANEZ**, quien declara ser ecuatoriana, de esta civil soltera, mayor de edad, de profesión ingeniera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y, c) **GUILLERMO ELOY CAMPAÑA YANEZ**, quien declara ser ecuatoriano, de esta civil soltero, mayor de edad, de profesión ingeniero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los intervinientes manifiestan que es

su voluntad que se constituya este contrato para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender operaciones mercantiles. La compañía se registrará por las disposiciones de la Ley Compañías, las normas del Derecho Impositivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación.

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINADA: CENTRO DE CAPACITACION

INTEGRAL CENCAPIT C. LTDA..- CAPITULO

PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,

DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-

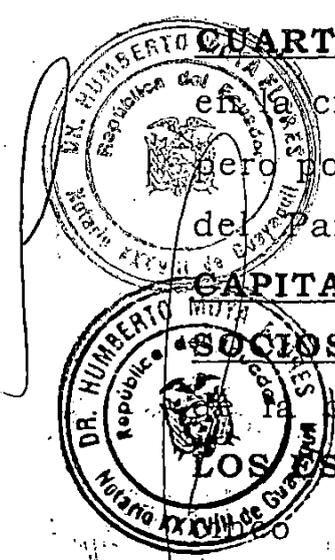
Constituyese en esta ciudad de Guayaquil la compañía Limitada que se denominará **CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL CENCAPIT C. LTDA.**, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto social de la compañía será la siguiente: Prestación de Servicios educativos orientados a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento de las destrezas del personal de vigilancia y seguridad privada, capacitación integral.

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTICULO**



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





CUARTO.-La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **CAPITULO SEGUNDO:**

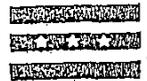
CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y

SOCIOS.- **ARTÍCULO QUINTO.**- El Capital Social de la compañía es de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en mil participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta

General de Socios. **ARTÍCULO SEXTO.**- Se entregarán Certificados de Aportación en los que constará su carácter de no negociable. **ARTICULO**

SÉPTIMO.- Las participaciones en la compañía se transfieren por herencia, por acto entre vivos, ya sea en beneficio de otro socio o de terceros; debiendo tener para el efecto el consentimiento unánime; si los herederos fueran varios estarán representados por la persona que estos designaren. Para efecto de cesión de participaciones se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.**- En

caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un certificado de aportación se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo certificado de aportación en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO**



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

ARTICULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la ley y que señalen los estatutos. **ARTICULO DÉCIMO**

La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, estará a cargo del Gerente General, quien tendrá las más amplias facultades a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados. En caso de falta temporal, el Gerente General será reemplazado por el Presidente.- **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DÉCIMO**

PRIMERO.- La Junta General por los socios legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Socios, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO DÉCIMO**

SEGUNDO.- Se podrá designar un Consejo de Vigilancia, si el número de socios excediera de diez, para velar por el cumplimiento de las obligaciones de los administradores, del contrato social y de la recta gestión de los negocios. Esta comisión estará integrada por tres personas, socios o no.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- No obstante lo



dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Socios ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, serán convocadas por el Gerente General o el Administrador, por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía de acuerdo a la ley en las Juntas Extraordinarias solo se tratarán los asuntos contemplados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Universales se podrán reunir en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y la totalidad del capital social acepte reunirse en Junta General Universal y tratar tales puntos. Las Actas de esta Junta deberán ser firmadas por todos los Socios o sus representantes que concurrieren a ella.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga un poder general legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio

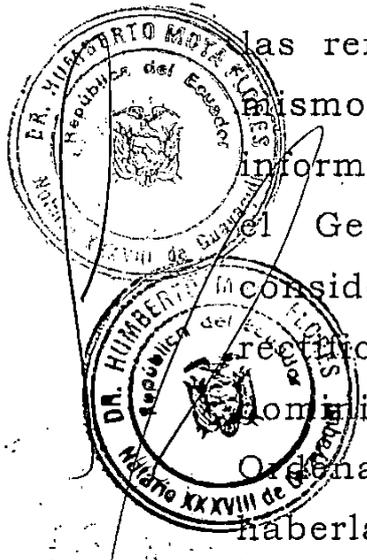


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

económico. En la reindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo presentes estatutos.- La Junta de Socios Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o a uno o más Socios que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Socios deberá ser tomada por mayoría absoluta de los socios presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Consejo de Vigilancia; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar



las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su reafirmación; **e)** Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía **f)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; **g)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **h)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometán a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **i)** Reformar los presentes estatutos; **j)** Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de mínimo cuatro miembros incluidos el Presidente de la Compañía que la presidirá, y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto; **k)** Conocer y aprobar los presupuestos de gastos de la compañía; **l)** Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; **m)** Acordar la exclusión de un socio por las causales establecidas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** - La Reserva Legal se formará por lo menos con el cinco por ciento de las

utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DISTRIBUCIÓN DE

UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Socios. Las utilidades realizadas de compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO.- El Presidente de la compañía, Socio o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, su atribuciones son: a) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal; b) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios; c) Firmar los certificados de



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



aportación en unión con el Gerente General; **d)** Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO TERCERO.- El Gerente General, Socio o

no será elegido por la Junta General de Socios, por

un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente. El Gerente General tendrá la

representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía de manera individual. Sus atribuciones

son: **a)** Actuar de secretario de las Juntas Generales

suscribir las actas; **b)** Ejecutar los actos,

administrar con poder amplio, general y suficiente

los establecimientos, empresa, instalaciones y

negocios de la compañía, ejecutando toda clase de

actos y celebrar contratos sin más limitación que la

establecida en los estatutos; **c)** Suscribir certificados

de aportación de la compañía junto con el

Presidente; **d)** Llevar el libro de participaciones y

Socios de la compañía; Y, **e)** Preparar los informes,

balances, inventarios y cuentas. En los casos de

falta, ausencia o impedimento del Gerente General,

subrogará a este el Presidente. Los socios

fundadores resuelven designar como **GERENTE**

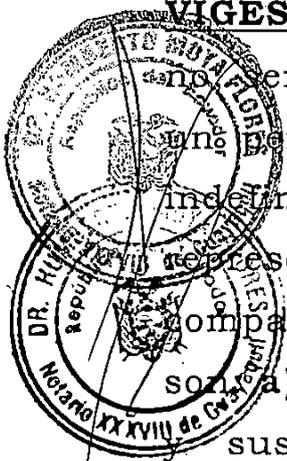
GENERAL de la compañía al señor **GUILLERMO**

ELOY CAMPAÑA AREVALO y como **PRESIDENTE** de

la compañía a la señorita **DENISSE ELOISA**

CAMPAÑA YANEZ, por un periodo estatutario de

cinco años, quienes ejercerán la representación





HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** - Si

número de socios excediera de diez, la Junta General de Socios Designarán un Consejo de Vigilancia integrado por tres personas socios o no de la compañía, velará por el cumplimiento de las obligaciones de los administradores. **CLÁUSULA**

TERCERA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.

La suscripción de las participaciones es la siguiente:

a) **MONICA LORRAINE CAMPAÑA YANEZ**, ha suscrito un mil seiscientas cincuenta participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; b) **DENISSE ELOISA CAMPAÑA YANEZ** ha suscrito un mil setecientas participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, c) **GUILLERMO ELOY CAMPAÑA YANEZ**, ha suscrito un mil seiscientas cincuenta participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es

la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES.-

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- Los Socios

fundadores declaran bajo juramento que el capital

social de la compañía ha sido suscrito y pagado

como se lo señala en la presente escritura, y que

depositarán en una institución bancaria los valores

que aportan en el pago de las participaciones que

han suscrito, una vez perfeccionada la constitución

de la compañía, y que presentarán el pertinente

balance inicial que así lo refleje a la

Superintendencia de Compañías y Valores junto a

los demás documentos que esta requiera. **CLÁUSULA**

QUINTA: Queda expresamente autorizado el Abogado

MILTON MAURICIO REYES VERA para realizar

todas y cada una de las gestiones y diligencias

legales y administrativas para obtener la aprobación

y registro de esta compañía, inclusive la obtención

del Registro Único de Contribuyentes. Cumpla usted

señor Notario con los demás requisitos de la Ley para

el perfeccionamiento y validez del presente

instrumento. Firmado (ilegible) Milton Mauricio

Reyes Vera Abogado con Registro del Foro de

Abogados Numero: cero nueve guion mil

novecientos ochenta y cinco guion ciento seis

(Foro Reg. 09-1985-106).- (Hasta aquí la Minuta).-

En consecuencia, los comparecientes la aprueban y





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2015 03:01 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7697051
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN.
RESERVANTE: 0917892895 CAMPANA YANEZ GUILLERMO ELOY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL CENCAPIT C.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/05/2015 03:01 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

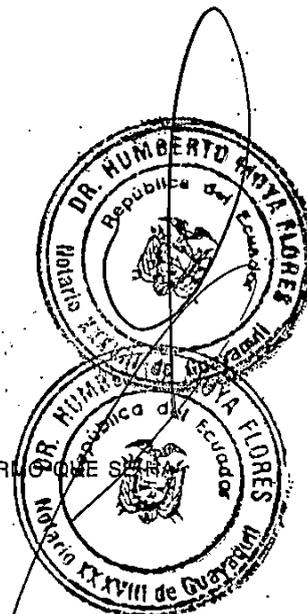
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

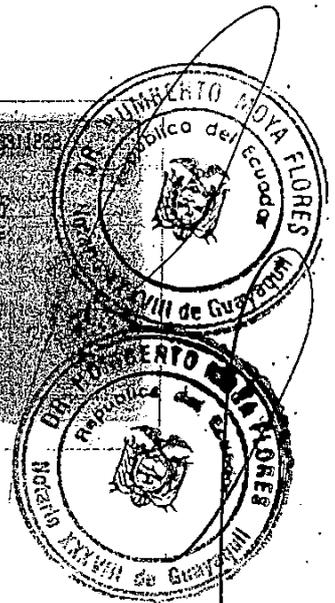
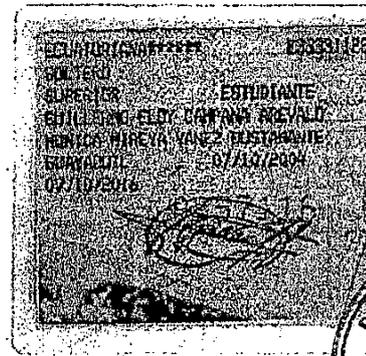
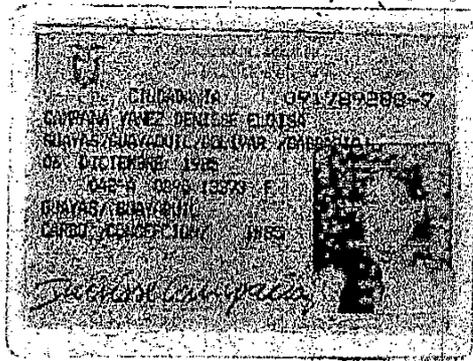
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

04/06/2015 12.52 PM





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

006

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0158

0917892887

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CAMPAÑA YANEZ DENISSE ELOISA

GUAYAS

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA

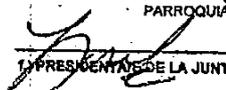
LA

SAMBORONDON

PUNTILLA(SATELITE) 0

CANTÓN

PARROQUIA ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDAD BANDA 0904925674
 CAMPAÑA AREVALO GUILLERMO ELOY
 GUAYAS/GUAYAS/CAESU/CONCEPCION/
 23 NOVIEMBRE 1954
 002-1 0937 02219 H
 GUAYAS/GUAYAS/CAESU/CONCEPCION/ 1954

ECUATORIANA ***** E3333
 CASQUIL MONICA YANEZ BUSTAMANTE
 SUPERIOR INDUSTRIAL
 SIMON CARON
 MONTANA AREVALO
 GUAYAS/CAESU 13/04/2006
 13/04/2012
 REN 1419779



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



005

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0091

0904925674

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CAMPAÑA AREVALO GUILLERMO ELOY

GUAYAS

PROVINCIA

SAMBORONDON

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA

PUNTILLA(SATELITE)

PARRQUIA

0

0

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

yo el Notario la elevo a Escritura Pública el contenido del presente documento.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Campana Yanez

MONICA LORRAINE CAMPAÑA YANEZ
Ced. Ciud. No. 0917892903
Cert. Vot. No. 006-0159

Denisse Campana Y.

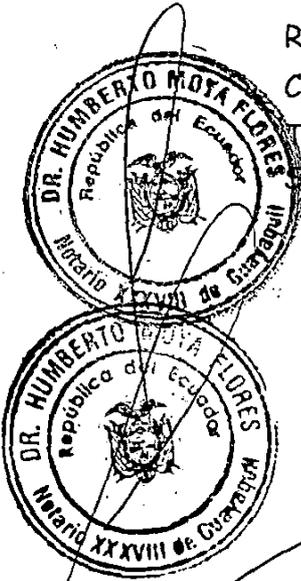
DENISSE ELOISA CAMPAÑA YANEZ
Ced. Ciud. No. 0917892887
Cert. Vot. No. 006-0158

Guillermo Eloy Campana Y.

GUILLERMO ELOY CAMPAÑA YANEZ
Ced. Ciud. No. 0917892895
Cert. Vot. No. 005-0093

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DOCE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 02 DE JUNIO DEL 2015

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





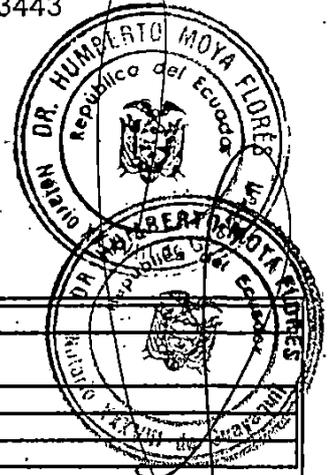
Factura: 001-006-000003354



20150901038P03443

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Dr. HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
N.º 001-006-000003354

IDENTIFICACION:		20150901038P03443					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	CAMPAÑA YANEZ MONICA LORRAINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917892903	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CAMPAÑA YANEZ DENISSE ELOISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917892887	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CAMPAÑA YANEZ GUILLERMO ELOY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917892895	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
INTERVENIENTES			OTORGADO POR				
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
GUAYAS		GUAYAQUIL		TARQUI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		5000.00					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 28.317
FECHA DE REPERTORIO: 10/jun/2015
HORA DE REPERTORIO: 08:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Junio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL CENCAPIT C. LTDA.**, de fojas 52.364 a 52.390, Registro Mercantil número 2.616. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL CENCAPIT C. LTDA.**, a favor de **DENISSE ELOISA CAMPAÑA YANEZ**, de fojas 24.981 a 24.983, Registro de Nombramientos número 7.718.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL CENCAPIT C. LTDA.**, a favor de **GUILLERMO ELOY CAMPAÑA AREVALO**, de fojas 24.984 a 24.986, Registro de Nombramientos número 7.719.-



ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 18 de junio de 2015


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Se certifica que el contenido de este documento es fiel a la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2825 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 964 del 12 de Abril de 1978, DOYFE. Que la copia presentada que consta de... 14 ... fojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil 27 JUL 2015

Nº 1173978



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL GENCAPIT C. L. TDA.

EXPEDIENTE: **RUC:** **NACIONALIDAD:** ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS **CANTÓN:** GUAYAQUIL **CIUDAD:** GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS **CANTÓN:** GUAYAQUIL **CIUDAD:** GUAYAQUIL

PARROQUIA: BOLIVAR **BARRIO:** **CIUDADELA:**

CALLE: GOMEZ RENDON **NÚMERO:** 1106 **INTERSECCIÓN/MANZANA:** ENTRE GUARANDA Y P. MONTUFAR

CONJUNTO: **BLOQUE:** **KM.:**

CAMINO: **EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:** ACADEMIA MILITAR GRAL. BADEN POWELL **OFICINA N.º:**

CASILLERO POSTAL: **TELÉFONO 1:** 04 2410055 **TELÉFONO 2:** 04 2410056

SITIO WEB: **CORREO ELECTRÓNICO 1:** cencapit@hotmail.com **CORREO ELECTRÓNICO 2:** gcampana@yahoo.es

CELULAR: 0997010904 **FAX:** 04 2410057

REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL HOSPITAL DEL NIÑO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GUILLERMO ELOY CAMPAÑA AREVALO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 090492567-4

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



29 JUL 2015

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachaduras.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
RECIBIDO

04 AGO 2015

HORA: 16:06

VA-01.2.1.4-F1

Receptor: Monica Villacreses Indarte
Firma: *[Firma manuscrita]*

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

29/JUL/2015 14:37:57

Usu: alejandrog



Alejandro

Remitente: No. Trámite: -
GUILLERMO CÁMPAÑA

Expediente:

RUC:
Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM